



## Ayuntamiento de Móstoles

### NOTA ACLARATORIA:

1. Por error de transcripción se recoge en la Cláusula 12.A.7º) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado I.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de la documentación cuya presentación se exige a los licitadores, con independencia de la clasificación requerida, la siguiente certificación:

- Certificación del Sistema de Gestión I+D+I 14400 para actividades de “conservación, mantenimiento y gestión de infraestructuras viarias”.

Por ello, la exigencia de presentación de la citada documentación, en lo que concierne al documento expresado anteriormente, habrá de tenerse por no puesta.

2. En el último párrafo de la Cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el epígrafe “CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. MEJORAS (Máximo 200 puntos)”, donde dice:

“Con independencia del valor de la suma de las puntuaciones obtenidas (Mi) por las distintas mejoras ofertadas, la puntuación máxima (Mi máx.) respecto de este criterio de adjudicación no podrá exceder en ningún caso de los **600 puntos** (Mi máx.  $\leq$  **600 puntos**).”

Consecuentemente, debe decir:

“Con independencia del valor de la suma de las puntuaciones obtenidas (Mi) por las distintas mejoras ofertadas, la puntuación máxima (Mi máx.) respecto de este criterio de adjudicación no podrá exceder en ningún caso de los **200 puntos** (Mi máx.  $\leq$  **200 puntos**).”

Móstoles, 17 de julio de 2012.

